

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	T14
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en el año 2017
4.-	Presentación de ofertas:	Fases y plazos de presentación: <u>Fase 1:</u> Modulo Administrativo y Técnico: presentación de documentación en plataforma <i>online</i> para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 12 al 19 de septiembre a las 14.00 h de 2016. <u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja <i>online</i> presentación oferta económica mediante subasta electrónica: semana del 3-7 de octubre de 2016.

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES
DE VIDRIO GESTIONADOS
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2017.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: T14)

SECCIÓN 1. ^a - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACION DEL VIDRIO EN EL AÑO 2017	5
Cláusula 1. ^a - Introducción y definiciones	5
Cláusula 2. ^a - Objeto y estimación de cantidades	7
Cláusula 3. ^a - Duración de los contratos y comienzo de la prestación del servicio.....	8
SECCIÓN 2. ^a - CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO.....	8
Cláusula 4. ^a - Objeto de los servicios de recuperación y alcance de los mismos.....	8
4.1 Objeto de los servicios	8
4.2 Especificaciones de los REV procedentes de Plantas de RSU	9
4.3 Servicios de transporte de REV desde Planchada a Planta de Recuperación	10
4.4 Características de la Planta de Recuperación	13
Cláusula 5. ^a - Otras condiciones.....	18
5.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores	18
5.2 Seguros	18
5.3 Obligación y calidad de la información.....	19
5.4 Documentación	19
SECCIÓN 3. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
Cláusula 6. ^a - Publicidad de la convocatoria.....	19
Cláusula 7. ^a - Prohibiciones para contratar	19
Cláusula 8. ^a - Fase 1: módulo administrativo y técnico	20
8.1 Efectos de la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y económicos	20
8.2 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	21
8.3 Comprobación de documentación, subsanación y validación	21
Cláusula 9. ^a - Fase 2: módulo económico	22
9.1 Formalización de la subasta <i>online</i>	22
9.2 Metodología de valoración	23
Cláusula 10. ^a - Lote/s desierto/s	25
Cláusula 11. ^a - Desistimiento del procedimiento	26
SECCIÓN 4. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 12. ^a - Formalización del contrato	26
12.1 Firma del contrato de prestación de servicios.....	26
12.2 Remisión del Contrato.....	26
Cláusula 13. ^a - Condiciones de ejecución del Contrato.....	27
13.1 Duración del Contrato	27

13.2 Facturación y revisión de precios.....	27
13.3 Subcontratación	27
13.4 Inspecciones	28
13.5 Riesgo y ventura	28
13.6 Causas de resolución anticipada del Contrato.....	28
13.7 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:	29
ANEXO I	32
ANEXO II	43
ANEXO III	45

PROCEDIMIENTO: T14

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACION DEL VIDRIO EN EL AÑO 2017

Cláusula 1.ª.- Introducción y definiciones

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que prestarán servicios de recuperación del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017 (en adelante, el “**Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación**”).

Estas bases reguladoras han sido elaboradas con base en las reglas generales contempladas en la normativa en materia de competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles y, por esta razón, el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema integrado de gestión (en adelante, “**SIG**”) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “**Ley de Envases**”). ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con Punto Verde su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.
- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “**REV**”): residuos de vidrio generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados en los restaurantes y bares, que, de acuerdo con los convenios suscritos con las distintas administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO (incluyendo los residuos de envases de vidrio procedentes de Plantas de RSU).
- **Calcín:** casco de vidrio limpio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio tratados en Planta de Recuperación

para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5.

- **Recogedor:** gestor de residuos con el que ECOVIDRIO ha contratado la recogida complementaria de REV con Punto Verde que no hayan sido recuperados a través de los sistemas de recogida selectiva de los entes locales.
- **Planchada:** instalación destinada al almacenamiento temporal de REV [operación de valorización R13, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante, la “**Ley de Residuos**”)] acopiados por el Recogedor o ente local.
- **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV en calcín.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV por la que el residuo es transformado de nuevo en producto (calcín), al objeto de que el aplicador final lo utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Gestor de Residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación (según corresponda legalmente) que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, los produzca o no.
- **Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 según la Ley de Residuos.
- **Certificado de Homologación Favorable:** documento en el que se recogen los requisitos de aptitud mínimos exigidos por ECOVIDRIO para las instalaciones y gestores de residuos de envases de vidrio que llevarían a cabo las operaciones de valorización de los residuos de envases R12 y/o R5 objeto de venta emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO. Es decir, consiste en la realización de una auditoría externa, de carácter legal, con objeto de obtener una homologación que acredite que los gestores de residuos de envases de vidrio con los que los licitadores contratan la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación cumplen, de forma adecuada y sin excepción, con todos y cada uno de los requisitos de aptitud legal contemplados en las bases de los procedimientos convocados por ECOVIDRIO para la gestión de los residuos de envases de vidrio.
- **Recuperador Homologado:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 (conforme a los códigos LER191205, 150107 y/o concordantes), según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como gestor de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Planta de Recuperación Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización de los REV R5 y/o R12 (conforme a los códigos LER 191205, 150107 y/o concordantes), según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Planta de Recuperación de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Fábrica de Vidrio o Vidriera Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del calcín R5, según la Ley de Residuos, que ha obtenido

el Certificado de Homologación Favorable como Vidriera de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.

- **Aplicadores Finales:** cualquier empresa que utilice el calcín para la elaboración de envases de vidrio en una Fábrica de Vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Comprador de Calcín:** persona física o jurídica que adquiere el calcín con el fin de organizar su valorización o aplicación final, por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Agente:** persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Plantas de RSU:** plantas de selección de residuos de recogida en masa en las que, en su caso, se hubiera implantado un sistema de selección de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- **Albarán de Recogida de REV:** el documento que debe de cumplimentar el Comprador de REV (o sus transportistas) y el titular de la Planchada a la salida del residuo de la misma, en el que conste (i) el pesaje de los REV del ticket de la báscula de la Planchada y (ii) el pesaje de los REV del ticket de la báscula en la Planta de Recuperación donde se realicen las operaciones de valorización de los REV adquiridos. Este Albarán de Recogida de REV debe ser firmado por personas autorizadas por el titular de la Planchada y por personas autorizadas por el comprador de REV.
- **Albarán de Recogida de Calcín:** el documento que deben cumplimentar las personas autorizadas por la Planta de Recuperación donde se hubieran realizado las operaciones de valorización del calcín adquirido y el Comprador de Calcín (o sus transportistas) a la salida del calcín la Planta de Recuperación, en el que conste el pesaje del ticket de la báscula de la misma y el pesaje del ticket de la báscula de las instalaciones del Aplicador Final (cuando se descargue allí). Este Albarán de Recogida de Calcín debe ser firmado por personas autorizadas por la Planta de Recuperación y por personas autorizadas por el Comprador de Calcín.

Cláusula 2.^a- Objeto y estimación de cantidades

Son objeto de contratación los servicios de recuperación del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017, según los lotes definidos en el **Anexo I** de estas Bases Regulatorias, en las que se detallan las cantidades que, de forma estimada, serán tratadas por cada lote, así como las Planchadas en las que el vidrio se pondrá a disposición de la Planta de Recuperación adjudicataria.

En el **Anexo I** de estas Bases Regulatorias se detallan los distintos lotes que son objeto de contratación. Como novedad, los REV procedentes de Plantas de RSU se incluyen en lotes independientes.

A este respecto, se advierte que la convocatoria respecto de los lotes n.º 47, 53, 54 y 57 está condicionada a que, antes del día 28 de septiembre de 2016, las Plantas de RSU adjudicatarias

de las que procederán los REV objeto de dichos lotes obtengan las autorizaciones necesarias para realizar la actividad de selección de REV en la Planta de RSU, de conformidad con los requisitos previstos en el procedimiento de licitación RSU 01-04/16 convocado por ECOVIDRIO. Si no se hubiera cumplido esta condición en la fecha antes indicada, la convocatoria de dichos lotes quedará sin efecto y, en consecuencia, no se celebrará la subasta *online* respecto de los mismos.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el **Anexo I** son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación), de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el **Anexo I**.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas en el **Anexo I** podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%) o a la baja (sin límites).

Además, se hace constar que, para los mismos lotes detallados en el **Anexo I**, ECOVIDRIO ha convocado simultáneamente un procedimiento público mediante el que seleccionará a las empresas a las que venderá residuos de envases de vidrio y/o calcín gestionado por ECOVIDRIO en 2017, con referencia V14 (en adelante, el "**Procedimiento de Selección de Venta**"). Por este motivo, el presente Procedimiento estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo a la subasta *online*, se presenten también en el citado Procedimiento de Selección de Venta, según se detalla en la cláusula 9 de las presentes Bases.

Cláusula 3.^a- Duración de los contratos y comienzo de la prestación del servicio

Los Contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. La prestación de servicios de recuperación de REV comenzará el 1 de enero de 2017. En caso de que sea imposible empezar en dicha fecha por cualquier causa imputable al adjudicatario, este último deberá indemnizar a ECOVIDRIO con un importe a tanto alzado de QUINCE MIL EUROS (15.000€) por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda causar.

En todo caso, la vigencia y, por tanto, la duración del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, otorgada por las administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

SECCIÓN 2.^a- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO

Cláusula 4.^a- Objeto de los servicios de recuperación y alcance de los mismos

4.1 Objeto de los servicios

Los adjudicatarios deberán prestar a ECOVIDRIO servicios de recuperación de REV en relación con los lotes que les hayan sido adjudicados.

Los adjudicatarios deberán observar el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas. Asimismo, responderán de la pericia exigible según el objeto del servicio contratado.

Los REV serán puestos a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las Planchadas (o Plantas de RSU) asignadas al/ a los lote/s del/de los que hubiese sido adjudicatario, que se detallan en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatoras.

Los servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación serán facturados por los adjudicatarios de acuerdo con las pesadas de calcín realizadas a la salida de sus instalaciones cuando el adjudicatario del calcín acuda a recogerlo.

4.2 Especificaciones de los REV procedentes de Plantas de RSU

Los REV objeto de venta en la presente licitación no serán sometidos a ningún tratamiento previo a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente, en su caso, a las especificaciones de los REV procedentes de las Plantas de RSU, que se incluyen en la tabla siguiente. Se hace constar que los REV procedentes de Plantas de RSU de algunos lotes cumplen las siguientes condiciones mínimas (no garantizadas).

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) No contener más del 4% en peso de impurezas.</i>
<i>c) No contener más del 0,9% en peso de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.</i>

A tales efectos, la calidad de los REV procedentes de Plantas de RSU podrá ser verificada en la propia Planta de RSU si el adjudicatario de REV así lo desea. En cualquier caso, se mantendrá en todo momento la obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas Bases. Este procedimiento se realizará por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Se tomará una muestra de 20 kilos del vidrio seleccionado en la instalación de clasificación y previamente a su carga a camión.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10 kilos cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10 kilos, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas:
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en el presente documento.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.

- Control de granulometría
- El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10 kilos.
- La muestra se pasará a través de un tamiz de 10 mm de luz de malla de orificio redondo.
- Lo retenido en el tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.
- Si el resultado sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote será rechazado.

Si, como resultado del procedimiento de control de calidad, el auditor independiente seleccionado por ECOVIDRIO concluye que no se cumplen las especificaciones de calidad, ECOVIDRIO correrá con los gastos de dicho procedimiento, sin perjuicio de repercutir su coste a la Planta de RSU responsable de la selección de los REV. Ecovidrio asumirá dicho coste con un máximo de 4 caracterizaciones al año por lote. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, el adjudicatario de REV asumirá los gastos generados por el control de calidad.

4.3 Servicios de transporte de REV desde Planchada a Planta de Recuperación

4.3.1 Alcance y cumplimiento de normativa de traslados

- a) El adjudicatario de tratamiento tendrá la responsabilidad de recoger los REV que sean puestos a disposición de ECOVIDRIO en los puntos de acopio (Planchadas) o Plantas de RSU de los lotes de los que hayan resultado adjudicatarios y transportarlos hasta sus instalaciones, cumpliendo la normativa y haciéndose responsable de las incidencias que, por su falta de diligencia, puedan producirse durante las operaciones de transporte.
- b) De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley de Residuos, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas, se deberá de cumplir, además, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Se deducirá de la facturación cualquier daño económico que el adjudicatario de Tratamiento hubiese causado a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte.

- c) El/los adjudicatario/s deberán prestar el servicio con la continuidad necesaria, al objeto de evitar la colmatación de las Planchadas o Plantas de RSU de sus lotes respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.4. En todo caso, siempre que se produzca un aviso por parte de la Planchada o Planta de RSU, se procederá a la retirada del vidrio en un máximo de 24 horas.

4.3.2 Medios humanos y materiales

- a) El adjudicatario debe contar con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, así como cumplir todas las exigencias legales que, para la prestación de servicios del transporte, les resulten de aplicación. El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de los servicios correrá por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento y limpieza de los equipos,

instalaciones y medios técnicos, así como cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con la prestación de los servicios.

- b) El adjudicatario deberá disponer de los vehículos y medios o equipos necesarios para la correcta prestación del transporte desde el punto de acopio (Planchada) o Planta de RSU hasta la Planta de Recuperación. Asimismo, deberá contar con los medios necesarios para corregir, con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido, las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio.
- c) Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
- d) Los vehículos necesarios para el transporte se indican para cada lote en el **Anexo I**.
- e) El adjudicatario deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza los vehículos empleados en la prestación del servicio y, a tales efectos, realizar (con agua a presión o similar) limpiezas habituales de las cajas de los camiones, con independencia de si son de titularidad propia y/o ajena (como, por ejemplo, cuando se empleen subcontratistas).
- f) El adjudicatario aportará cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta coordinación del transporte. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir, con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido, las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de transporte. En concreto, el Adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio de Transporte”, cuya función básica consistirá en gestionar las solicitudes de transporte, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los transportistas, los titulares de puntos de acopio (Planchadas), Plantas de RSU o en su caso, ECOVIDRIO, transmitiéndolos a quien corresponda (junto con las instrucciones que, para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO). En todo momento, el “Responsable del Servicio” mantendrá la interlocución con transportistas, puntos de acopio (Planchadas) o Plantas de RSU y/o Plantas de Recuperación. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse directamente en contacto con aquellos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- (i) Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
- (ii) Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.

4.3.3 Operaciones de carga de REV en Planchada o Planta de RSU

- a) El adjudicatario tendrá la responsabilidad de la carga y transporte de los residuos de envases de vidrio a sus instalaciones, cumpliendo en todo momento la normativa vigente y haciéndose cargo de cualquier incidencia que se produzca durante las operaciones de carga, transporte, etc.

- b) El adjudicatario será responsable de la pérdida o deterioro que, con motivo de una defectuosa carga de los vehículos (cuando le corresponda hacerla) o del transporte, se ocasione a terceros y/o en el material objeto de transporte.
- c) Antes de cargar los REV en la Planchada o Planta de RSU, el transportista deberá supervisar, en todo caso, la caja de los camiones, asegurándose de su correcto estado de conservación y limpieza para la realización del transporte. El vidrio nunca deberá ser depositado en una caja que contenga restos de otro tipo de materiales (se evitarán, especialmente, arenas, piedras, porcelanas cerámicas u otros minerales o residuos).
- d) El transportista designado por el adjudicatario realizará la carga de los REV en la Planchada (o Planta de RSU) con la cautela necesaria para que no se produzcan pérdidas o deterioros de la carga transportada (y, en concreto, que los REV sean triturados o machacados).
- e) Si, en el momento de realizar la carga de los vehículos, el personal de la/s Planchada/s de cada uno de los lotes estuviera presente durante la operación y formulará alguna instrucción, el transportista designado por el adjudicatario estará obligado a observarla.
- f) Las actividades de carga de los vehículos deberán realizarse siempre en los horarios de apertura de las Planchadas o los que, en su caso, se comuniquen por ECOVIDRIO y/o el titular de la Planchada.
- g) En todos los desplazamientos la carga será cubierta con una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material transportado. La lona sólo podrá ser retirada en el momento de descarga de los REV transportados en la Planta de Recuperación.

4.3.4 Pesadas en Planchada y Planta de Recuperación

- a) A la salida de la Planchada se procederá al pesaje de la carga en la báscula de la Planchada, emitiendo el responsable de las instalaciones de la Planchada el correspondiente ticket, que el transportista designado por el Adjudicatario deberá incluir en el Albarán de Recogida de REV, junto con su firma y la del titular de la Planchada. Esta pesada será la que tenga validez cuando, al final de cada mes, el adjudicatario emita factura a ECOVIDRIO.
- b) Antes de la descarga de los REV en la Planta de Recuperación, se procederá a una nueva pesada y a la emisión de un ticket de pesada cuyos resultados se harán constar por el Recuperador en el Albarán de Recogida de REV.
- c) De existir incidencias en la recepción de los REV o discrepancias entre el ticket de pesada de la Planchada y el de la Planta de Recuperación, el "Responsable del Servicio" notificará la incidencia a ECOVIDRIO inmediatamente (mediante llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), para adoptar las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

4.3.5 Gestión del transporte de los REV de las Islas, Ceuta y Melilla

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley de Envases, ECOVIDRIO financiará únicamente el traslado de los residuos de envases (no calcín) entre Islas y Ceuta y Melilla a Península, de conformidad con el procedimiento que se expone a continuación:

a) Los adjudicatarios que tengan que transportar los REV entre Península e Islas, Ceuta o Melilla deberán gestionar y asumir el pago del transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprenderá:

- El transporte terrestre del vidrio desde los puntos de acopio (Planchadas) identificados en el **Anexo I** hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a la Planta de Recuperación. Al transporte terrestre se aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.
- El transporte marítimo entre Islas según el lote, Ceuta, Melilla y Península o al revés.
- El adjudicatario tomará posesión del residuo en la Planchada de origen y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos.

b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:

- En el supuesto de que el adjudicatario de los lotes de Islas, Ceuta y Melilla realice su tratamiento (R12 o R5) en otra isla o en la Península, se hará también cargo de los costes de los transportes marítimos, sin perjuicio de que habrán sido considerados en su oferta económica y, en consecuencia, serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista por el adjudicatario en su oferta. A tales efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Los costes de transporte de los REV comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en puerto de partida, depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en puerto de destino

El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.

- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que repercutirá el coste de transporte (de acuerdo con su oferta económica), que será reembolsado por ECOVIDRIO al adjudicatario en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

Nota aclaratoria importante: el precio de los REV menos el coste del transporte puerta a puerta (que, por lo que respecta al transporte marítimo, se facturará separadamente a ECOVIDRIO) deberá ser necesariamente igual al precio puesto por el adjudicatario en la puja electrónica.

4.4 Características de la Planta de Recuperación

4.4.1 Alcance

- a) Durante toda la vigencia del contrato, la Planta de Recuperación deberá mantener vigente el Certificado de Homologación Favorable como Planta de Recuperación con una capacidad de tratamiento autorizada suficiente para todos los lotes de los que resulte adjudicataria.

- b) El calcín obtenido como resultado de los servicios de recuperación que son objeto de contratación deberá responder en todo caso a las siguientes especificaciones de calidad:

Especificaciones técnicas	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El Recuperador debe asegurar que todo el calcín que se suministra al Aplicador Final se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente. En todo caso, corresponderá al Recuperador el riesgo y ventura de la no aceptación por parte del Aplicador Final del calcín producido en la Planta de Recuperación por incumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las presentes Bases Regulatorias.

- c) Sistemas de control de calidad (proceso y calcín de salida)

Los adjudicatarios del calcín resultante del proceso de Recuperación podrán realizar un control de calidad del calcín previo a su carga si lo consideran necesario, comprometiéndose el Recuperador a permitir dicho control. Este procedimiento será realizado por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO, de acuerdo con el proceso que se indica a continuación:

- Se tomará una muestra de 20kg del calcín para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho calcín a las instalaciones de la Planta de Recuperación correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:

- Impurezas
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
- Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla, respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.

Si, como resultado del procedimiento de control de calidad, el auditor concluye que no se cumplen las especificaciones de calidad, la Planta de Recuperación responsable de la obtención del calcín correrá con los gastos de dicho procedimiento. Asimismo, la Planta de Recuperación asumirá el coste de los servicios de recuperación e indemnizará a ECOVIDRIO por el importe correspondiente a la venta del calcín que, por incumplimiento de las especificaciones de calidad, ha sido rechazado por el adjudicatario.

Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, el adjudicatario del calcín asumirá los gastos generados por el control de calidad.

- d) El proceso de Recuperación deberá realizarse con unas mermas máximas del 6%, que serán eliminadas o valorizadas de acuerdo con la legislación vigente.
- e) El stock en planta de tratamiento se confirmará a ECOVIDRIO mensualmente y al final de año. A tal efecto, se calculará la diferencia entre las pesadas en Planchada o Planta de RSU y las pesadas a la salida de la planta de tratamiento, teniendo en cuenta el stock.
- f) El Recuperador se compromete a acudir a las Planchadas a retirar los REV con la regularidad suficiente para asegurar que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una semana, retirando la cantidad de vidrio necesaria para que el stock en la Planchada no supere una semana. Asimismo, en el caso de los REV procedentes de Plantas de RSU, la Planta de RSU informará de la necesidad de retirada del vidrio; una vez realizado este aviso, el adjudicatario deberá retirar el vidrio en un plazo máximo de 24 horas.
- g) En el supuesto de que el adjudicatario, al recoger los REV, cargue y traslade la cuba en la que se almacenan, deberá reponer –en el mismo momento– otra cuba de las mismas características, con objeto de que el recogedor de los REV del lote correspondiente pueda seguir depositándolos hasta que se devuelva la cuba original.
- h) El Recuperador se compromete a tratar los REV recogidos en las Planchadas y/o Plantas de RSU en un plazo máximo de una semana, al objeto de que sea recogido por el adjudicatario del calcín resultante.

- i) Es obligación del Recuperador cumplimentar los datos que son de su competencia, tanto en el Albarán de Recogida de REV como en el Albarán de Recogida de Calcín.
- j) Es responsabilidad del adjudicatario la coordinación con los puntos de origen (Planchadas o Plantas de RSU) con la finalidad de optimizar sus recogidas de REV, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas Bases.
- k) Los datos y toneladas de los albaranes de recogida de REV y calcín se introducirán y completarán diariamente de la manera solicitada por ECOVIDRIO. Si no se hiciera así, se penalizará al adjudicatario.
- l) El Recuperador se compromete a participar en el programa de caracterización que anualmente realiza ECOVIDRIO, a través de terceros independientes, con objeto de efectuar un seguimiento estadístico de la calidad de los REV de entrada, del proceso productivo y del calcín obtenido.

4.4.2 Medios materiales y humanos

- a) El adjudicatario debe contar con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, así como cumplir todas las exigencias legales que, para la prestación de servicios del transporte, les resulten de aplicación. El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de los servicios correrá por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento y limpieza de los equipos, instalaciones y medios técnicos, así como cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con la prestación de los servicios.
- b) La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de acopio destinada a realizar la descarga de los REV, así como de una zona diferenciada para depositar el calcín que, por algún motivo, no haya podido ser recogido por el Aplicador Final. La zona deberá estar en perfectas condiciones, al objeto de evitar posibles contaminaciones del material.
- c) La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de: (i) las cantidades entrantes de REV provenientes de las Planchadas o Plantas de RSU y (ii) del calcín resultante de sus operaciones de recuperación. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada (o en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes) y tener la capacidad de emitir tickets.
- d) Además, la Planta de Recuperación dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:
 - Será un recinto cerrado y vallado, con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción y almacenaje de REV y calcín en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento y tratamiento de REV (las exigidas por las administraciones competentes en materia de medio ambiente e industria).
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner, así como conexión a Internet de banda ancha (ADSL).

- Dispondrá de un espacio cubierto en el que emplazar un equipo de control de las especificaciones del calcín producido, así como de un equipo informático para el tratamiento de los datos obtenidos del equipo.
- Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas y, en particular, de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
- Si en el recinto hubiera otros REV que no estuviesen incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, se depositarán en un subrecinto vallado, perfectamente identificado y separado del utilizado en relación con ECOVIDRIO.

4.4.3 Recogida de calcín por Aplicador Final (o subcontratados)

- a) La Planta de Recuperación tendrá un horario de carga suficiente para poder ofrecer un servicio adecuado a los transportistas designados por los adjudicatarios del calcín resultante del tratamiento, garantizando, en todo momento, que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8:00 a 18:00, con una hora de descanso para comer, como máximo, durante todos los días laborables.
- b) El Recuperador efectuará con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del calcín. La responsabilidad de la carga corresponde al Recuperador. En concreto, el Recuperador será el encargado de verificar en cada envío que el transportista asegura la carga transportada mediante una lona, al objeto de evitar la contaminación y/o manipulación del material.
- c) La carga del calcín y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones, evitando que se superen los 30 minutos de espera en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín imputables al adjudicatario serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

4.4.4 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de calcín: a) al salir de la Planta de Recuperación, emitiéndose el correspondiente ticket y recogiéndose el dato en el Albarán de Recogida de Calcín y b) a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de Calcín, junto con las firmas del Recuperador y del Aplicador Final o las personas que, a tal efecto, designen.

Esta primera pesada en la Planta de Recuperación será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación, de ECOVIDRIO al Recuperador, por el servicio de recuperación realizado.

Si existieran incidencias en la recepción del calcín o discrepancias en el pesaje entre el ticket de pesada de la Planta de Recuperación y el de las instalaciones del Aplicador Final, el "Responsable del Servicio" notificará la incidencia a ECOVIDRIO inmediatamente (mediante llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), para adoptar las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

Cláusula 5.^a- Otras condiciones

5.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

Al objeto de asegurar que los residuos objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas, los licitadores deberán acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO para Plantas de Recuperación Homologadas. Los adjudicatarios se comprometen a cumplir el condicionado de los Certificados de Homologación durante toda la vigencia del contrato adjudicado. A requerimiento de ECOVIDRIO, durante la vigencia del Contrato, los adjudicatarios se comprometen a acreditar el cumplimiento del referido condicionado en todo momento.

Los adjudicatarios deberán observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad, que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Regulatorias, teniendo en cuenta que su capacidad máxima autorizada de tratamiento deberá ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes adjudicados.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por la normativa española vigente.

Los adjudicatarios deberán disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de residuos de envases de vidrio incluidos en la prestación del servicio y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo (matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc.) deberá estar actualizada para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley de Residuos, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas, se deberá de cumplir, además, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

5.2 Seguros

El Recuperador deberá tener suscrita (o suscribir) –manteniéndola en vigor durante toda la vigencia del Contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar la actividad de gestión y transporte de los REV a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del Contrato. A los anteriores efectos, si los participantes en el Proceso de Selección de Recuperación no tuvieran suscrita la citada póliza de seguro a la fecha de la finalización de presentación de ofertas, deberán aportar un documento (según lo indicado en la cláusula 8.^a de las presentes Bases Regulatorias) en el que reflejen su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarios, suscribirán dicha póliza con anterioridad a la firma del Contrato.

5.3 Obligación y calidad de la información

Las empresas seleccionadas facilitarán diariamente la siguiente información:

- A. Cantidades (tn) de REV que, en cumplimiento del Contrato, el Recuperador haya recogido en los puntos de acopio (Planchadas o Plantas de RSU) indicados para cada lote. Este dato será proporcionado por el ticket de salida de la báscula de las Planchadas.
- B. Cantidades (tn) de calcín retiradas de sus instalaciones por los Aplicadores Finales (o transportistas subcontratados) seleccionados por ECOVIDRIO como resultado del Proceso de Selección en Venta. Este dato resultará del ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación.

5.4 Documentación

Los Albaranes de Recogida de REV, las copias de los Albaranes de Recogida de Calcín, así como los tickets de báscula de las pesadas que se realizan en la Planta de Recuperación serán archivados y custodiados por las empresas adjudicatarias en las propias dependencias de la planta en la que se haya efectuado el tratamiento, durante un período de cinco años desde la recepción o entrega. Estos albaranes estarán permanentemente a disposición de ECOVIDRIO.

SECCIÓN 3.ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Cláusula 6.ª.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido publicada el 12 de septiembre de 2016 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAÍS.

Cláusula 7.ª.- Prohibiciones para contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- (i) Haber sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial

relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección.

La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- (ii) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- (iii) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa; en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cláusula 8.^a- Fase 1: módulo administrativo y técnico

8.1 Efectos de la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y económicos

La Fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, se consideran mínimos y que, en consecuencia, no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula serán objeto de validación por ECOVIDRIO a los efectos de superar la Fase 1 y, en consecuencia, poder participar en la subasta *online*.

La presentación de documentos que tengan la intención de justificar la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder intervenir en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna,

del clausulado de las Bases Reguladoras, de sus anexos y de las especificaciones, características y condiciones de recuperación y calidad del calcín descritas en la cláusulas 4.^a y 5.^a, así como del “Manual Plataforma Concursos Online. Tratamiento y Venta de Vidrio”.

8.2 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

De conformidad con el formulario que se incluye como **Anexo II**, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Reguladoras, es decir, entre el 12 y el 19 de septiembre de 2016 (este último día antes de las 14.00 h)

La documentación técnica y administrativa que se le facilitará a ECOVIDRIO a través de la plataforma *online* para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y administrativa mínima es la siguiente:

- a) Formulario y declaración responsable, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo II**.
- b) Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación Homologada en la que se prestarán los servicios objeto de contratación emitido en 2016.
- c) En el caso de que la empresa que licita no sea la titular de la Planta de Recuperación Homologada que incluye en su oferta, deberá presentar junto al formulario: (i) escritura de constitución y tarjeta NIF de la empresa que licita, (ii) DNI y poder bastante de la persona física que suscribe la oferta, (iii) cuentas anuales del último ejercicio y (iv) certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se recuerda a las empresas que en la plataforma *online* sólo podrá introducirse documentación con los formatos *.doc .docx* y *.pdf*

8.3 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de las empresas que han presentado dicha documentación y 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos en el contenido de las proposiciones, a los efectos de solicitar su subsanación.

Los defectos que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma *online*.

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (Vocal).

Una vez examinada la documentación y realizada, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de la misma, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y, en este último caso, las causas de exclusión. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma *online*.

El listado de los gestores homologados por ECOVIDRIO y el detalle de su homologación (R5 o R12) se publicarán en la web de ECOVIDRIO .

Cláusula 9.^a- Fase 2: módulo económico

9.1 Formalización de la subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.^a anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará en la semana del 3 al 7 de octubre de 2016.

En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica, que incluirá –en la misma tarifa– tanto el servicio de tratamiento como los costes de transporte desde Planchada a Planta de Recuperación. La oferta económica se expresará en €/tn de calcín obtenido tras el proceso de tratamiento.

En el caso de los lotes n.º 8 , 14 la oferta económica para el tratamiento de REV podrá ser a precio negativo únicamente cuando la oferta incluya los costes de transporte marítimo del REV entre Islas o desde las Islas, Ceuta o Melilla a Península. En este supuesto, la oferta económica considerará los costes de transporte marítimo y terrestre que contratará el licitador sin perjuicio de que dichos costes serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4 de la Ley de Envases.

Se realizará una subasta *online* por cada lote. La metodología de cada subasta *online* se divide en estas fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas *online*, la herramienta informática valorará simultáneamente las ofertas que se presenten tanto a este procedimiento para servicios de tratamiento como las ofertas económicas de los procedimientos de venta de REV y calcín, en la forma prevista en la cláusula 9.2.

Como consecuencia de la subasta *online* resultará una adjudicación provisional de los lotes, pendiente de la reunión del Comité de Valoración, que acordará la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración previstos en el apartado 9.2 siguiente.

Las fechas concretas y orden de cada una de las subastas *online* para cada lote se indicará en la plataforma *online* el 29 de septiembre de 2016.

El orden de subasta se establecerá aleatoriamente por la herramienta informática gestionada por ISOCO el 28 de septiembre de 2016.

ECOVIDRIO convocará a los licitadores (mediante correo electrónico enviado a través de la plataforma *online*) a una sesión de formación *online* sobre cómo participar en la puja de los lotes de REV procedentes de Plantas de RSU.

9.2 Metodología de valoración

- (i) El presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación está estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo, se presenten en el Procedimiento de Selección de Venta de REV y Calcín. A efectos aclaratorios, a continuación se incluye un ejemplo de la operativa de valoración simultánea de ofertas económicas presentadas en ambos procedimientos.

La comparación de ofertas se realizará en toneladas de REV, aplicándose un factor corrector en los casos correspondientes. Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

Ejemplo: En los procedimientos de tratamiento y venta de vidrio un mismo licitador puede participar simultáneamente de varias formas diferentes:

1. *En venta de vidrio sucio (€/tn)*
2. *En tratamiento (€/tn)*
3. *En venta de vidrio limpio (€/tn)*

1. *Oferta para comprar los REV de un lote.* *En este caso, el licitador presenta una oferta económica global, que puede utilizarse, aplicando un factor corrector de $1/0.94=1.06382979^2$, para compararla tanto con las otras ofertas de compra de REV como con la combinación de tratamiento y compra de calcín que se presenten para el mismo lote.*

*Ejemplo: +20€/tonelada de REV (datos ficticios), es decir, la oferta global sería $1,06382979 * 20€/tn$ de REV = 21,277€/tn*

2. *Oferta para prestar servicios de tratamiento de los REV de un lote.*

Ejemplo: -20€/tonelada de calcín (datos ficticios).

En este caso, para que la oferta de tratamiento pueda ser comparada y considerada, deberá poder vincularse a una oferta de compra de calcín producido en esta misma planta de tratamiento. Es decir: si no se ha recibido oferta para comprar calcín en la planta de tratamiento en cuestión, la oferta para prestar servicios de tratamiento no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos necesarios para cuantificar económicamente la oferta.

3. *Oferta para comprar calcín (que previamente necesitará ser tratado en Planta de Recuperación a cuenta de ECOVIDRIO).*

Ejemplo: +60€/tonelada de calcín (datos ficticios).

En este caso, para que la oferta pueda compararse con las anteriores tiene que incluir dos variables: precio del calcín y Planta de Recuperación Homologada a la que irá ligada esa oferta. Es decir: si la planta/s de tratamiento para las que el comprador del calcín ofrece precio no

² $0.94=100\%$ del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de calcín.

hubiera/n presentado oferta, la oferta del comprador de calcín no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos necesarios para cuantificar económicamente la oferta. Ahora bien, para un mismo lote, el licitador podría presentar ofertas en esta modalidad ligadas a tantas Plantas de Recuperación Homologadas como desee (y cada una con un precio diferente o con el mismo, según libremente desee), para tener la seguridad de que al menos alguna de ellas presenta oferta para tratamiento.

Ejemplo: El comprador de Calcín presenta oferta de +60€/tn (datos ficticios), ligada a la oferta que, en su caso, ofrezca una planta de tratamiento que fue de -20€/t (datos ficticios). Es decir, la oferta global sería $(+60-20) = 40,000$ €/tonelada.

- (ii) A la hora de comparar ofertas económicas en la plataforma *online*, la precisión alcanzará hasta el tercer decimal (para tener en cuenta el efecto del factor corrector), aunque las ofertas sólo podrán ser introducidas con 2 decimales.
- (iii) En la subasta *online*, los licitadores que cumplan los requisitos de la Fase 1 de las presentes Bases Regulatoras se presentarán a la Opción 3 del “Manual Plataforma Concursos Online. Tratamiento y Venta de Vidrio”, denominada en el manual “tratamiento de vidrio sucio”, sin perjuicio de que, si se presentan también y cumplen los requisitos mínimos de la Fase 1 de las Bases Regulatoras del Procedimiento para la Selección de Venta, podrán presentarse también simultáneamente a la compra de REV y/o calcín.
- (iv) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que, en su conjunto, ofrezca la mejor valoración económica (“conjunto óptimo”), según el ejemplo anteriormente citado. Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el ranking una vez finalizada la subasta, dicho licitador será el ganador con independencia de si se encuentra o no en primera posición, ya que su oferta se encuentra en el conjunto óptimo. De esta manera, de no tener la estrella azul, no resultaría ganador aun encontrándose en primera posición.
- (v) Para los lotes n.º 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, correspondientes a los REV procedentes de Plantas de RSU, con el fin de garantizar la viabilidad de esta actuación de recuperación de residuos, ECOVIDRIO establece un precio mínimo. A tales efectos, ECOVIDRIO depositará ante notario previamente a la subasta un sobre cerrado en el que figurará un escrito con el importe del precio mínimo de dichos lotes.

Las ofertas económicas correspondientes a los lotes de REV procedentes de Plantas de RSU que no alcancen el precio mínimo serán descartadas por la herramienta informática que gestiona la subasta *online*.

Así, si la oferta que presenta el licitador ha alcanzado el precio mínimo, tendrá una marca verde junto a su posición en el ranking

- (vi) Se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn, que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios adjudicados para todos los lotes objeto de licitación se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*. Este precio mínimo se aplica a ambas modalidades:

- a. En venta de vidrio sucio (€/tn)³, y
- b. En venta de vidrio limpio (€/tn) – tratamiento (€/tn)

Este procedimiento se aplica, de manera individualizada, para los lotes de REV procedentes de Plantas de RSU, por un lado, y para el resto de lotes, por otro.

Nota aclaratoria de los lotes n.º 8, 14: En el caso de los REV de las Islas, Ceuta y Melilla, a los efectos de determinar si el precio de los lotes se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*, se tendrá en cuenta únicamente la parte del precio correspondiente a los REV.

Si la oferta, una vez adjudicada, no cumple el precio mínimo en la forma indicada anteriormente, la Comisión de Valoración anulará la adjudicación y declarará desierto el lote de que se trate, con las consecuencias previstas en la cláusula 15 siguiente. En este caso, se establecerá, para el (los) lote(s) desierto(s), un precio mínimo igual al menor precio de todos los lotes tras la eliminación de los valores atípicos.

- (vii) En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, no se alcanzase el margen mínimo por la combinación de ofertas de alguna empresa adjudicataria que formara parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria, quedará sin efecto la adjudicación de ambas.
- (viii) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un Acta de Selección de Tratamiento y Venta que se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO e incluirá la adjudicación de los servicios de tratamiento y venta resultante del presente procedimiento de selección y del Procedimiento de Selección de Venta.

Cláusula 10.^a- Lote/s desierto/s

Los lotes serán declarados desiertos por las siguientes circunstancias:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para el lote concreto al que se presente la oferta económica. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso por procedimiento urgente.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas para el lote en cuestión no hubieran cumplido el precio mínimo conforme a lo dispuesto en el párrafo (v) de la cláusula 9.^a anterior. En este caso, se procederá a convocar a las empresas que superaron la Fase 1 a una nueva puja económica *online* (con indicación del precio mínimo). Si tras esta puja quedara desierto el lote en cuestión, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.

En el caso de que, conforme a lo expuesto en el apartado (ii), se declarará desierto un lote por superar el precio mínimo una de las empresas que formará parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 9.2), quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos.

³ En este caso se aplicará un factor corrector de 1,06382979 (1/0,94) (0,94 = 100% del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de calcín). Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

Cláusula 11.ª.- Desistimiento del procedimiento

11.1 ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato. En este caso, no habrá lugar a indemnización alguna.

11.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador/es que, habiendo superado la Fase 1 y de acuerdo con la valoración económica efectuada en la Fase 2, hubiera obtenido el/los siguientes mejores conjuntos óptimos.

11.3 ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado el desistimiento injustificado de la empresa adjudicataria, con un mínimo de 15.000 euros.

11.4 En el caso de que, conforme a lo expuesto anteriormente, desistiera alguna empresa adjudicataria que formara parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 9.2), quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

SECCIÓN 4.ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.ª.- Formalización del contrato

12.1 Firma del contrato de prestación de servicios

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de servicios entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III.**

El adjudicatario deberá tener capacidad y disponibilidad para prestar los servicios regulados en las presentes Bases Reguladoras a partir del día 1 de enero de 2017. Con dos meses de antelación, ECOVIDRIO podrá solicitar acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos presentados por el adjudicatario en su propuesta técnica.

Las presentes Bases Reguladoras, con su anexos, las proposiciones técnicas y las ofertas económicas presentadas por las empresas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

12.2 Remisión del Contrato

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente: (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular, en caso de que no se formalice el contrato por causa imputable al adjudicatario, este último deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, el lote que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como lote desierto a todos los efectos y se adjudicaría a la segunda mejor oferta (conjunto óptimo).

En el caso de que, conforme a lo expuesto anteriormente, se declarara desierto o desistiera alguna empresa adjudicataria que formará parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 9.2), quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

Cláusula 13.^a- Condiciones de ejecución del Contrato

13.1 Duración del Contrato

El Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, sin perjuicio de que el inicio de la prestación del servicio tenga lugar el 1 de enero de 2017. El Contrato estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

13.2 Facturación y revisión de precios

Los servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación serán facturados por los adjudicatarios de acuerdo con las pesadas de calcín realizadas a la salida de sus instalaciones y que constarán en el Albarán de Recogida de Calcín.

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatorias.

13.3 Subcontratación

Salvo autorización expresa de ECOVIDRIO, no está permitida la subcontratación de los servicios de tratamiento de REV objeto de la presente licitación.

Por el contrario, los adjudicatarios podrán concertar con terceros únicamente la realización del transporte de REV desde Planchada a Planta de Recuperación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) Abonarán a los transportistas el precio pactado con ellos en unos plazos y con unas condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán abonadas, en todo caso, por el adjudicatario del Contrato.
- b) Asumirá frente a ECOVIDRIO la total responsabilidad de la ejecución del Contrato y, en particular, del transporte de los REV.

13.4 Inspecciones

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, instalaciones...), así como para la verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedentes del punto de acopio –Planchada o Planta de RSU–, cantidad de calcín que se entrega al Aplicador Final...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con 24 horas de antelación.

Los adjudicatarios están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

13.5 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las autoridades competentes o de terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

13.6 Causas de resolución anticipada del Contrato

Serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Regulatoras y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.
- iii. La cesión o subcontratación no consentida del Contrato por el Contratista.
- iv. En caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, del condicionado del Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación presentado con su oferta, si resultara necesario durante la vigencia del Contrato.
- v. En atención a lo establecido en la normativa aplicable o, en su caso, en las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- vi. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales competentes, siempre que, por esta razón, ECOVIDRIO no pudiera seguir desarrollando sus funciones.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida, por cualquiera de las partes, de los permisos de cualquier índole necesarios para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización o permiso deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de QUINCE MIL EUROS (15.000€) por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

13.7 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
2. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
3. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
4. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “insuficiente” o “defectuoso”.
5. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince días naturales.
6. Retraso o incorrección en la información facilitada a ECOVIDRIO de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras.
7. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal que presta los servicios.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Incumplimiento del porcentaje de mermas fijas del 6%.
2. La imperfección reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
3. No tratar los REV recogidos en un período superior a 7 días.
4. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO en relación con la prestación del servicio, cuando no se produzcan trastornos graves en la prestación de los servicios (aquellos que no produzcan la imposibilidad de tratamiento en las condiciones previstas en las presentes Bases).
5. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
6. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
7. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases, los Albaranes de Recogida de REV en Planchada o Planta de RSU o los Albaranes de Recogida de Calcín en Planta de Recuperación.
8. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada en origen y destino en los Albaranes de Recogida en Planchada o Albaranes de Recogida de Calcín.
9. No cumplimentar las cartas de porte de acuerdo con la normativa aplicable.
10. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.

11. No cargar, con la periodicidad establecida en estas Bases, en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (hasta 2 fallos al mes).
12. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en condiciones de uso excepcionalmente malas (emisiones de gases o ruidos muy altas a simple vista; deterioro excepcional del vehículo, etc.).
13. La infracción de cualquiera de los artículos de las Bases que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
14. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
15. Ocupación de los equipos en tareas distintas a las propias del Contrato.
16. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
17. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como "malo". Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
18. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados, superiores a 30 minutos, en la carga de los camiones en Planta de Recuperación con destino a las instalaciones del Aplicador Final.
19. El retraso, en más de 15 días y menos de 30, en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.
20. El retraso no reiterado (menos de 2 veces al mes) en la recogida de los REV en Planchada o en la Planta de RSU, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases.
21. El retraso no reiterado en la entrega del calcín (menos de 2 veces al mes) al adjudicatario en venta, de acuerdo con los plazos indicados en estas Bases.
22. La reiteración de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Cualquier incumplimiento de la normativa de transportes en relación con el traslado de los REV de Planchada a Planta de Recuperación.
2. No comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases Regulatorias.
3. No cumplir con las especificaciones de calidad del calcín.
4. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida de los REV en Planchada o en Planta de RSU, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases.
5. El retraso reiterado en la entrega del calcín (2 o más veces al mes) al adjudicatario, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases.
6. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el Contrato.
7. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando se produzcan trastornos graves en la prestación de los servicios (aquellos que produzcan la imposibilidad de tratamiento en las condiciones establecidas en las presentes Bases).
8. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
9. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
10. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
11. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.

12. La prestación defectuosa o irregular del servicio o el retraso sistemático en su ejecución.
13. La utilización de medios –tanto humanos como materiales (vehículos, maquinaria, etc.) – inadecuados o distintos a los propuestos en la oferta del adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
14. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales.
15. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.
16. La falta de separación adecuada de los REV procedentes de distintos lotes en la Planta de Recuperación.
17. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO en el marco del procedimiento de verificación de datos detallado en la cláusula 13.4 (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
18. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (más de 2 fallos al mes).
19. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
20. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
21. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los Albaranes de Recogida de REV y Albaranes de Recogida de Calcín.
22. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración en vigor) de la báscula de la Planta de Recuperación.
23. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar información y/o documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 13.4.
24. La reiteración de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.
25. Incumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación, si resultara necesario durante la vigencia del Contrato

Si el contratista incurre en alguno de los supuestos anteriormente mencionados y no subsana su incumplimiento en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO podrá aplicar las siguientes penalidades, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. En este caso, además de aplicar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el Contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, hasta que ECOVIDRIO resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

PROCEDIMIENTO: T14

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de los servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2017
FECHA	Septiembre 2016

Son objeto de contratación los servicios de recuperación de los REV que, según las previsiones actuales, ECOVIDRIO prevé recoger durante el año 2017.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el presente Anexo son una cantidad estimativa (la más reciente que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación), de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista en este Anexo.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%) o a la baja (sin límites).

Además, se hace constar que, para los mismos lotes detallados en este Anexo, ECOVIDRIO ha convocado simultáneamente un procedimiento público mediante el que seleccionará a las empresas a las que venderá residuos de envases de vidrio y/o calcín gestionado por ECOVIDRIO en 2017, con referencia V14 (en adelante, el "**Procedimiento de Selección de Venta**"). Por tal motivo, el presente procedimiento estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo a la subasta *online* que se menciona en la cláusula 9.^a, se presenten en el citado Procedimiento de Selección de Venta.

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV

DETALLES DE TN POR LOTE

NÚMERO	LOTE	CANTIDAD (KG)
1	A Coruña	17.530.750
2	Álava	7.552.156
3	Albacete	4.965.070
4	Alicante	35.205.390
5	Almería	2.600.800
6	Asturias	15.697.410
7	Ávila-Segovia	5.340.386
8	Baleares	32.722.150
9	Barcelona Norte-Girona	65.009.850
10	Barcelona Sur	50.840.190
11	Burgos	9.801.590
12	Cáceres-Badajoz	7.834.540
13	Cádiz	10.650.360
14	Canarias	33.190.780
15	Cantabria	10.793.882
16	Castellón	7.002.779
17	Ciudad Real	6.063.669
18	Córdoba	6.006.000
19	Granada	9.685.762
20	Cuenca-Guadalajara	5.044.486
21	Guipúzcoa	25.452.240
22	Huelva	865.130
23	Huesca	4.447.358
24	Jaén	5.017.200
25	La Rioja	6.274.460
26	León	7.182.560
27	Lleida-Tarragona	24.459.010
28	Lugo	4.284.760
29	Madrid	34.063.210
30	Madrid Ayuntamiento	43.759.980
31	Málaga-Ceuta-Melilla	26.036.860
32	Murcia	23.143.114
33	Navarra	15.871.099
34	Ourense	4.017.170
35	Pontevedra	14.072.030
36	Salamanca	3.916.340
37	Sevilla	25.087.980
38	Teruel	2.115.730
39	Toledo	5.083.280
40	Valencia	36.372.739
41	Valladolid	8.544.124
42	Vizcaya	24.327.970

NÚMERO	LOTE	CANTIDAD (KG)
43	Zamora	2.187.597
44	Zaragoza	10.911.060
45	Soria-Palencia	3.876.490
LOTES REV PROCEDENTES DE PLANTAS DE RSU		
46	Álava	498.120
47	Alicante	1.391.670
48	Ávila	92.540
49	Barcelona Sur	747.167
50	Extremadura	1.358.710
51	Canarias	2.573.130
52	Cantabria	5.000.000
53	Granada	2.267.083
54	Huelva	4.958.333
55	La Rioja	457.280
56	Málaga	3.500.000
57	Murcia	1.227.917
58	Toledo	2.385.000
59	Valencia	1.779.250
60	Zaragoza	3.333.333
61	Zamora	72.240
62	Palencia	116.090
Total general		736.665.354

DETALLE DE PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Cargo del camion	Limitación tonelaje camion (kg)	Observaciones. Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
1	A Coruña	Coruña (A)	Coruña (A)	Galicia	CORUÑA - NOSTIAN		8:00	17:00	6.147,68	0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Cerdeza	Coruña (A)	Galicia	CERCEDA EXIC Y OBRAS		8:00	13:00	1.039,93	0	PALA	SI	BAÑERA	NO	CANTERA EL POZO - Pol. Ind. De Cerdeza, s/n - CERCEDA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Lousame	Coruña (A)	Galicia	MANC. BARBANZA		8:00	15:00	1.829,19	0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Zas	Coruña (A)	Galicia	BAIO		8:00	15:00	1.532,50	0	PALA	SI	BAÑERA	NO	AGRIOSONEIRA - Reparada, 8 - REPARADA - VIMANZO - A CORUÑA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Laracha (A)	Coruña (A)	Galicia	LARACHA		8:00	14:00	198,58	0	NO	SI	PULPO	NO	CERÁMICAS CAMPO - LENDO, s/n - A LARACHA (a 1,5 kms. de planchada)
1	A Coruña	Cofrancio	Coruña (A)	Galicia	CARBALLO		8:00	14:00	556,76	0	PALA	SI	BAÑERA	NO	CONTENEDORES MARACANA - Avda. Finisterre, 65 - CORFRANCIO
1	A Coruña	Narón	Coruña (A)	Galicia	ECONARÓN		8:00	14:00	4.598,44	0	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Santiago de Compostela	Coruña (A)	Galicia	SANTIAGO		8:00	15:00	1.627,67	0	NO	SI	PULPO	NO	GAGO HERRIOS Y METALES - Pol. Ind. Tambré - Vía de Isaac Peral, 11 - SANTIAGO COMPOSTELA (a 500 m. de la placa)
2	Alava	Vitoria-Gasteiz	Álava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Vertedero gasteizgu) (RECICLADA P.A.P. VITORIA)		08:00	19:30	361,74	0	NO	SI	Pulpo	NO	
2	Alava	Llodio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	7.190,42	0	Pala	SI	no	NO	
3	Albacete	Caudete	Albacete	Castilla-La Mancha	PLANTA DE CAMACHO. POL. IND. TECNOLÓGICO DE CAUDETÉ S/N, PARCELA A09, 02660		8:00	19:00	4.965,07	0	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	San Vicente del Raspeig	Alicante	Comunidad Valenciana	POL. IND. CANASTELL C/ DEL VIDRIO Nº1, 03690		8:00	19:00	35.205,39	0	Pala	SI	NO	NO	
5	Almería	Almería	Almería	Andalucía	Ctra. Cuevas de los Medina Km 5,5 CP 04160		De lunes a viernes a las 07:00h	De lunes a viernes - Resto de meses a las 19:00h Junio/Julio/Agosto a las 13:00h	1.043,10	0	Pala	SI	NO	40.000	
5	Almería	Albox	Almería	Andalucía	Paraje Terdiguera s/n - Pol. Ind. de Albox		* De lunes a viernes: por la mañana a las 08:00h y por la tarde a las 14:00 h * Verano (Junio/Julio/Agosto): 07:00h * Vacaciones invierno (diciembre/enero): 08:00	* De lunes a viernes: por la mañana a las 11:30 y por la tarde a las 19:00 h * Verano (Junio/Julio/Agosto): 11:30h * Vacaciones invierno (diciembre/enero): 11:30	1.252,06	0	Pala	SI	NO	40.000	* Siempre se les comunicará antes de la retirada del material el horario y posibles incidencias que pudiesen surgir. * Indicar que son cargados con pala cargadora de bajo volteo, por lo que el camion necesario son bañera bajos (aprox 3,2-3,3 m alto). Los pisos móviles no se pueden cargar.
5	Almería	Campohermoso	Almería	Andalucía	Carretera San Isidro - Campohermoso km. 9		De lunes a viernes a las 8:00h	De lunes a viernes a las 15:00h	305,64	0	Pala	SI	NO	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camión con Yoloquete (S/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula interesada	
6	Asturias	Gijón	Asturias	Asturias	Cogersa		8:00	15:00	15.697,41	0	Pala	SI	no	42.000		
7	Avila-Segovia	Urraca Miguel	Avila	Castilla y León	C.T.R. Urraca Miguel		8:00	19:00	829,56	0	PALA	SI	no	25.000		
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Avila	Castilla y León	C.T.R. Arenas de San Pedro		8:00	19:00	446,00	0	PALA	SI	no	25.000		
7	Avila-Segovia	Segovia	Segovia	Castilla y León	Segovia		8:00	15:00	1.009,99	0	NO	SI	PLUPO	25.000	Ctra. Palazuelos de Eresma Km.3	
7	Avila-Segovia	Juarros de Voltoya	Segovia	Castilla y León	Residuos Luj (lev recoge)		8:00	20:00:00	3.055,44	0	Pala	SI	no	25.000		
8	Baleares	BUNIVOLA	BALEARES	Baleares	PLANTA DE TM ALCOUIDA POL. IND. SES VELEZ, SOLAR 21, C/ FONOLL, MALLORCA		7h L-V, 8S-D festivos 24h	21 L-V, 14S-D, festivos 24h	22.600,01	0	Pala	SI	NO	NO		
8	Baleares	MAÓ	BALEARES	BALEARES	MENORCA		7:00	18:00	2.965,12	0	Pala	SI	NO	38.000		
8	Baleares	CAP DE BARBENA	BALEARES	BALEARES	FORMENTERA		7:00	15:00	854,30	0	Pala	SI	NO	NO		
8	Baleares	IBIZA	BALEARES	BALEARES	IBIZA		0:00	0:00	6.302,72	0	Pala	SI	NO	16.000		
9	Barcelona norte-girona	mollet del valles	Barcelona	Cataluña	PLANTA DE SANTOS JORGE Carrer Bilbao 28, 08000		7:00 a 14:00 y festivos 8:00	15:00 a 18:00 y festivos 14:00	65.009,85	0	Pala	SI	NO	NO		
10	Barcelona sur	El Prat del Llobregat	Barcelona	Cataluña	PLANTA DE DANIEL ROSAS. P.I Patense		8:00	18:00	50.840,19	0	Pala	SI	NO	NO		
11	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	Castilla y León	Aranda de Duero		llamar antes	llamar antes	692,47	0	NO	SI	PULPO	25.000	CTR Aranda del Duero	
11	Burgos	Roa	Burgos	Castilla y León	Mancomunidad Ribera Duero		llamar antes	llamar antes	380,18	0	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino	
11	Burgos	Merindad Sotocueva	Burgos	Castilla y León	Soncillo		llamar antes	llamar antes	132,38	0,0	NO	SI	PULPO	25.000	bascula municipal	
11	Burgos	Trespaderne	Burgos	Castilla y León	Trespaderne		llamar antes	llamar antes	156,82	0					se pesa en destino	
11	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	Castilla y León	Norte Trueba Jerea		llamar antes	llamar antes	308,20	0	NO	SI	PULPO	25.000	planta de transferencia medina de pomar	
11	Burgos	burgos	burgos	Castilla y León	c/ condado de treviño 32, 09001 burgos		7:00	19:00	660,38	0	Pala	SI	NO	NO		
11	Burgos	burgos	burgos	Castilla y León	c/ condado de treviño 32, 09001 burgos (burgos+sonria)		7:00	19:00	3.048,70	0	Pala	SI	NO	NO		
11	Burgos	Miranda de Ebro	burgos	Castilla y León	Ecosan en Burgos, C/Condado de Treviño, 32		9:00	17:00	4.412,46	0	Pala	SI	NO	NO		
12	Caceres-Badajoz	Navalmoral de la Mata	Caceres	Extremadura	Planta de tratamiento de Navalmoral (Ctra.Jarandilla km 6)		9:00	14:00	7.173,90	0	Pala	SI	NO	NO		
12	Caceres-Badajoz	Caceres	Caceres	Extremadura	Cáceres (Ctra. Medellín 0,7, Sierra de Fuentes)		8:00	14:00:00	652,90	0	Pala	SI	NO	NO		
12	Caceres-Badajoz	Logrosan	Caceres	Extremadura	Logrosan (C/ CAÑAMERO POUÇONO INDUSTRIAL "EL PALOMAR")		7:00	14:00	7,74	0,0	NO	NO	cuba	NO		
13	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	Andalucía	Centro de Recepción y Reciclaje (Polígono Industrial Las Salinas, C/ Aguas, 7)		De lunes a viernes a las 8:00h	De lunes a viernes a las 14:00h	5.844,82	0,02	Pala	SI	NO	NO		
13	Cádiz	Utrique	Cádiz	Andalucía	Planta de Transferencia de Utrique (Carretera Utrique-Benaocaz Km 2,3)		L-D 23:30	L-V 12:30, S y D 6:15	252,92	0,00	NO	NO	1 Cuba 30 m3 (Mirar condiciones archivo adjunto) Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40000		
13	Cádiz	Algeciras	Cádiz	Andalucía	Instalaciones Hnos. Padilla S.L. (Pol. Ind. Cortijo Real - C/ Concordia 10, C.P. 11.206)		L-V 8:30, 15:30 (invierno), 8:00 (verano)	L-V 13:30 18:30 (invierno), 15:00 (verano)	2.079,72	0,01	PULPO	NO	PULPO	25000		
13	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	Andalucía	Punto Limpio de Arcos de la Frontera (Ctra. Arcos-Bornos Km 2, camino de Buenavista s/n)		8:00	15:00	206,64	0,00	NO	NO	1 Cuba 30 m3 (Mirar condiciones archivo adjunto) Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40000	Ctra. Arcos-Espera km. 3,2	
13	Cádiz	Villamartin	Cádiz	Andalucía	Punto de Acopio de Básica (C/ Ronda S/N CP. 11.650)		8:00	15:00	979,95	0,00	NO	NO	1 Cuba 30 m3 (Mirar condiciones archivo adjunto) Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40000		
13	Cádiz	Chiclana	Cádiz	Andalucía	Avda. Bahía de Cádiz, Pol. Ind. Pelagatos		L-V 8:30 con descanso de 13:30-15:30 De Junio-Septiembre 8:30	L-V 17:00 De Junio-Septiembre 14:00	926,69	0,00	Pala	SI	No	No		
13	Cádiz	Barbate	Cádiz	Andalucía	Pol. Ind. El Olivar, Carretera C-343		Horario de mañana previo aviso por disponibilidad de pala	Horario de mañana previo aviso por disponibilidad de pala	167,36	0,00	Pala	SI	No	No		
13	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	Andalucía	C/ Holanda nº2, Nave el Gori		L-S 8:30 (previo aviso por disponibilidad de pala)	L-S 13:30 (Previo aviso por disponibilidad de pala)	192,26	0,00	Pala	SI	No	No	Ctra. Medina-Pateras s/n (junto a rotonda subida a Medina) 11.170 Medina Sidonia	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camion	Limitación tonelaje camion (kg)	Observaciones. Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
14	Canarias	Telde	Las Palmas	Canarias	Vidrieras Canarias S.A., Calle del Fisico, 6, 35219 Telde, Las Palmas		7:00	12:00	33.190,78	0,1	Pala	SI	No	No	
15	Cantabria	San Bartolome de Mesuelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIENNA S/N, 39192		7:00	21:00	7.555,72	0,0	Pala	SI	No	No	
15	Cantabria	Torrealevega	Cantabria	Cantabria	Pol. Ind.Tanos-Viemoles, C/As Espino,0, Nave CF-05		8:00-14:00	16:00-18:30	3.228,16	0,0	Pala	SI	No	No	
16	Castellón	Almazora	Castellón	Comunidad Valenciana	POL. IND. EL MUJARES, C/COMERCIO 3, 12550		7:00	19:00	1.616,45	0,0	Pala	SI	NO	NO	
16	Castellón	Vail D'Uro	Castellón	Comunidad Valenciana	POL.IND. BELCAIRE, PARCELA 1203		7:00	19:00	5.386,33	20,1	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Alcazar de San Juan-Quero	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Quero (Consermancha)		8:00	14:00	1.670,81	0,0	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Puertollano		8:00	14:00	376,37	0,0	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Cabeza del Palo-Ciudad Real		8:00	14:00	740,08	0,0	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Almagro	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Almagro		8:00	14:00	3.268,41	0,0	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Córdoba	Córdoba	Andalucía	Complejo Medioambiental de Córdoba (Sadeco)		9:00	14:00	2.603,56	0,0	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Pedroche	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Dos Torres		9:00	14:00	525,84	0,0	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Posadas	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Puente Palmera		9:00	14:00	262,42	0,0	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Montalban de Córdoba	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Montalban		9:00	14:00	2.428,84	0,0	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	Andalucía	Instalación de Sumytec (Puente Genil)		8:00 y 16:00	14:00 y 19:30	185,34	0,0	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Inegra	Granada	Andalucía	Poligono industrial Jumcaril, Calle Motril 136 a 138		lunes 7:00 (dos camiones)	N.A	3.979,63	0,0	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Alhendín	Granada	Andalucía	Loma de Manzanares S/N Ctra de La Mlaha Km 4		0:00	0:00	4.465,15	0,0	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Vélez de Benaudalla	Granada	Andalucía	Ctra de Lagos Km 2,5		L-V Descarga 24 h y carga 7:00h	14:00	496,13	0,0	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Baza	Granada	Andalucía	Camino de Cortes S/N Km 7		L-V 8:30 y 16:00	14:00-18:30	200,00	0,0	NO	NO	1 Cubo 40 m ³ ; Medidas: estándar Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	60.000	
19	Granada	Motril	Granada	Andalucía	LIMDECO - POLÍGONO ALBORÁN, C/ MAR MEDITERRANEO, S/N - 18600		De lunes a sábado 6:30h. La carga preferiblemente se realiza a las 14:00 horas por temas de disponibilidad de personal de las instalaciones.	Cierre de lunes a sábado 21:00h Entre el 15 de junio y el 15 de septiembre el cierre es a las 20:00 h y de 12:30h a 14:00h no hay personal para la carga.	544,85	0,0	Pala	SI	NO	NO	
20	Cuenca-Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	Castilla La Mancha	C/JUAN DE AUSTRIA 131		7:00	18:00	1.518,42	0,0	Pala	SI	NO	NO	
20	Cuenca-Guadalajara	Villa de Quer	Guadalajara	Castilla La Mancha	pol. Ind. Nº1 C/vega del henares nº2		6:00	18:00	1.277,82	0,0	Pala	SI	NO	NO	
20	Cuenca-Guadalajara	Cuenca	Cuenca	Castilla La Mancha	Poligono 27, Parcela 22		8:30	18:00	2.248,25	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.LA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes	Sistema de carga en planchada	Camion con	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula
21	Guipuzcoa	Donostia-San Sebastián	Guipuzcoa	País Vasco	Mancomunidad Municipal de San Marcos		08:00-13:00	14:30-18:00	1.820,54	0,0	NO	SI	2 cubas de 17 m3	NO	Planta de envases de Umieta
21	Guipuzcoa	Irun	Guipuzcoa	País Vasco	Mancomunidad de Servicios de Tinguudi-Tingudiako Zerbitzuen		08:00-12:45	15:30-18:00	263,19	0,0	NO	SI	Pulpo	20.000	
21	Guipuzcoa	Llodio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	23.868,51	0,1	Pañ	SI	no	NO	
22	Huelva	Huelva	Huelva	Andalucía	Punto Limpio		9:00	14:00	865,13	0,0	NO	NO	2 cubas (6,5 m de largo x 2,5 m de ancho x 2,2 m de alto).	NO	
23	Huesca	Ainsa-Sobrarbe	Huesca	Aragón	Ainsa Sobrarbe		llamar antes	llamar antes	266,62	0,0	NO	SI	Pulpo	26.000	Estacion de transferencia de Ainsa-Sobrarbe
23	Huesca	Barbastro	Huesca	Aragón	Barbastro Ayto		8:00	15:00	332,43	1,5	NO	NO	Cuba/Pulpo. El adjudicatario tiene que poner un cajón de recogida multibrazo de 30 m3 de capacidad. El Consorcio de Residuos de Huesca pone el otro y siempre hay uno vacío de intercambio.	15.000	Vertedero de Barbastro
23	Huesca	Huesca	Huesca	Aragón	Huesca Ayto		8:00	14:00	894,08	6,0	NO	NO	Cuba/Pulpo. El adjudicatario tiene que poner dos cajones de recogida multibrazo de 30 m3 de capacidad. (se intercambian uno por otro para tener uno vacío siempre).	10.000	Vertedero de Huesca
23	Huesca	Jaca	Huesca	Aragón	Jaca Ayto		8:00	13:00	289,10	1,0	NO	SI	Pulpo	26.000	Comercial Agraria El Llano (629794156) Jesús Peñas Arca Polígono Ind. Río Aragón Cmo. De la Victoria 22700 Jaca
23	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	Aragón	Comarca Alto Gállego		llamar antes	llamar antes	396,68	1,0	NO	SI	Pulpo	20.000	Hormigones y Andós del Pirineo Aragones
23	Huesca	Cadrete	Zaragoza	Aragón	PLANTA DE FCC CADRETE. C/SOBRAANTES(N. 50420		7:00	19:00	2.368,25	0,0	Pañ	SI	no	NO	
24	Jaén	Jaén	Jaén	Andalucía	Planta de tratamiento integral de RSU Jaén-Sierra Sur. Ctra. De Jaén a Fuerte del Rey, km4		L-V - 8:00	L-V - 14:00	1.207,71	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	<p>8 planchadas correspondientes a Diputación de Jaén</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº Cubas = 2 unidades por planchada. • En total son 16 uds (instalación) + 2 uds (a disposición para la rotación) = 18 cubas. • Comentario: Además de las cubas indicadas en cada instalación (16), será necesario disponer de al menos 2 cubas más, que servirán para las sustituciones a realizar. En ocasiones se han solicitado hasta tres (3) retiradas en un mismo día, que exige tener estas 2 cubas disponibles comentadas. • Las medidas son standard, tanto en la cogida del gancho multilift como en los carriles inferiores de apoyo. • Todas las cubas aportadas deben tener rodillos que permitan su desplazamiento sobre los muelles de carga. • Cubicaje: 40 m3 • Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan.
24	Jaén	Andújar	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Andújar Ctra. De Andújar de Jaén, km 5		L-V - 8:00	L-V - 14:00	511,72	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
24	Jaén	Úbeda	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RU de la Loma Ctra. De Úbeda a Jodar, s/n		L-V - 8:00	L-V - 14:00	1.371,39	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
24	Jaén	Linares	Jaén	Andalucía	Planta de tratamiento integral de RU de Linares Ctra. De Linares a Baños de la Encina, Km 5		L-V - 8:00	L-V - 14:00	1.064,26	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
24	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Alcalá la Real Camino de Villar, km1		Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	393,02	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
24	Jaén	Castellar	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Castellar Ctra. De Castellar VV s/n		Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	154,13	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
24	Jaén	Cazorla	Jaén	Andalucía	Planta de Transferencia de RSU de Cazorla - Parcelas 221 y 222 del polígono 13, Cazorla		Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	140,00	0,00	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
24	Jaén	La Puerta de Segura	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de La Puerta de Segura Ctra. Las Graecas, km 9 s/n		Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	174,97	0,0	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (S/NO)	Sistema de Carga del camion	Limitación tonelaje camion (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
25	La Rioja	Alberite	Rioja (La)	Rioja (La)	Planta de lavado de Alberite		08:00-13:00	15:00-18:00	173,38	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	Bascula municipal pol. Ind.
25	La Rioja	Aldeanueva de Ebro	Rioja (La)	Rioja (La)	POL. IND. EL TIAPAO, PARCELA 7, 26559		7:00	19:00	6.101,28	0,0	Pala	SI	no	NO	
26	Leon	León	León	Castilla y León	León		8:00	15:00	2.200,00	0,0	Pala	SI	no	42.000	carretera de vilecha s/n
26	Leon	Ponferrada	León	Castilla y León	Ponferrada		8:00	15:00	795,00	0,0	Pulpo	SI	si	42.000	Carbones silvano (ctra muelles, s/n fuentes nuevas)
26	Leon	Bembibre	León	Castilla y León	Bembibre		8:00	20:00	100,00	0,0	Pala	SI	no	42.000	crta bembibre-murias de paredes, polg Valderregueratorre del Bierzo
26	Leon	Ponferrada	León	Castilla y León	Avda. del Ferrocami V, travesía s/n dehesas ponferrada (Concurso Recogida León-Zamora)		8:00	20:00	2.650,00	0,0	Pulpo	si	si	42.000	
26	Leon	Onzonilla	León	Castilla y León	León Verde 2012, Crta. Cl-632, 6 Parcelas 9-9-10		0:00	0:00	1.437,56	0,0	Pala	SI	no	42.000	
27	Lleida-Tarragona	montblanc	Tarragona	Cataluña	PLANTA DE RECUPERADORA DE VIDRIO DE BARCELONA, COLLET S/N 43400		L-5 8:00	L-5 18:00	24.459,01	0,1	Pala	SI	NO	NO	
28	Lugo	Lugo	Lugo	Galicia	ECO-LUGO		8:00	14:00	3.977,08	0,0	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
28	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	Galicia	MONFORTE		8:00	18:00	307,68	0,0	NO	SI	PULPO	NO	PUNTO LIMPIO INDUSTRIAL - Pol. IND. De Reboreda, Calle 3- MONFORTE de LEMOS (a 5 kms de planchada)
29	Madrid	Ajalvir	Madrid	Comunidad de Madrid	C/ LOS CHICOS Nº 16 (Recycling Hispania)		0:00	0:00	34.063,21	0,1	Pala	SI	NO	NO	
30	Madrid Ayto	Valdemingomez	Madrid	Comunidad de Madrid	Valdemingomez		8:00	16:00	43.759,98	0,1	Pala	SI	NO	NO	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Antequera	Málaga	Andalucía	Centro de tratamiento de Antequera, crta Antequera-Bobadilla km 7,5		8:00	14:00	769,08	0,0	Pala	SI	NO	40.000	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Campañillas	Málaga	Andalucía	ARECOSUR- Final de Avda. Ortega y Gasset km 2,5		L-V 8:00 S 9:00	L-V 19:00 S 14:00	10.485,22	0,0	Pala	SI	NO	NO	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Alhaurín de la torre	Málaga	Andalucía	PLANTA DE MQUVISA, Pol. Ind alhaurin de la torre parcelas 13 y 14		L-V 8:00 S 8:00	L-V 8:00 S 13:00	11.703,59	0,0	Pala	SI	NO	NO	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Ceuta		7:00	14:00	117,00	0,00	NO	NO	1 cuba de dimensiones pendientes de confirmar	NO	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Meilla	Meilla	Meilla	Meilla		llamar antes	llamar antes	420,94	0,0	SI	SI	NO	12.000	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Velez-Málaga	Málaga	Andalucía	Estacion de transferencia Velez-Málaga, Finca Tamarilla s/n		8:00	14:00	1.777,86	0,0	NO	NO	1 Cubo 40 m3 de Medidas: • 9 m largo x 2,35 m ancho x 2 m alto (las medidas son exteriores). • Las cubas llevan unos rodillos que son de ancho 0,16 m, con una separación interior entre los dos rodillos de 1,62 m. Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40.000	
31	Málaga-Ceuta-Meilla	Ronda	Málaga	Andalucía	Estacion de transferencia Ronda, Crta. Ronda-Benañón Ma-555 Km 1		8:00	14:00	763,38	0,0	NO	NO	1 Cubo 40 m3 de Medidas: • 6 m largo x 2,35 m ancho x 3 m alto (las medidas son exteriores). • Las cubas llevan unos rodillos que son de ancho 0,16 m, con una separación interior entre los dos rodillos de 1,62 m. Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40.000	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (S/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
32	Murcia	Lorca	Murcia	Murcia	CGR Lorca Ctra. Lorca-Zarpadilla de Totana, km 1,5 (Barranco Hondo)		a las 7:00 y las 16:00	a las 14:00 y las 19:00	1.235,38	0,0	Pala	SI	NO	26.000	
32	Murcia	Cartagena	Murcia	Murcia	Limpieza e Higiene de Cartagena-Paraje de El Gorguel		N/A	N/A	21.907,73	0,1	N/A	N/A	N/A	N/A	
33	Navarra	Araguen	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad Comarca de Pamplona		08:00	20:00	1.099,52	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	
33	Navarra	Estella/Lizarra	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Montejurra		12:00	14:00	103,00	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	Eneaga (Pol. Ind. Merkatondoa) C/ Getzala 5 31200 Estella
33	Navarra	Peralta	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de R.S.U. Ribera Alta de Navarra		07:00	15:00	893,48	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	
33	Navarra	Taballa	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Mairaga		09:00	13:00	265,42	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	Estación de transferencia de Taballa Ctra de Miranda de Arga Taballa
33	Navarra	Tudela	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera		08:00	20:00	305,55	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	
33	Navarra	Taballa	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Carretera Estella Km 1		7:00	21:00	13.125,33	0,0	Pala	SI	NO	NO	
34	Ourense	Barro de Valdeorras (O)	Ourense	Galicia	O BARCO		8:00	13:00	133,36	0,0	NO	SI	PULPO	NO	CEDE- Pol. Ind. O Barro - Avda. de Galicia, 20 - O BARCO (a 2,5 kms de la plaza)
34	Ourense	San Cibrao	Ourense	Galicia	ECO-OURNENSE		8:00	14:00	2.614,36	0,0	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
34	Ourense	Verín	Ourense	Galicia	VERIN		8:00	18:00	1.289,55	0,0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Silleda	Pontevedra	Galicia	ECOSILEDA		8:00	14:00	1.943,10	0,0	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Polo	Pontevedra	Galicia	PUDO		8:00	18:00	4.157,11	0,0	CAZO PULPO	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Mos	Pontevedra	Galicia	MOS - COREGAL		8:00	18:00	3.230,58	0,0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	Galicia	MORRAZO		8:00	15:00	892,11	0,0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	Galicia	VIGO		8:00	13:00	3.175,23	0,0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Mos	Pontevedra	Galicia	PUIERROS		8:00	13:00	613,90	0,0	PALA	SI	BAÑERA	NO	
35	Pontevedra	Guarda (A)	Pontevedra	Galicia	A GUARDA		8:00	13:00	60,00	0,0	NO	SI	PULPO	NO	INERKS KILN FURNITURE SPAIN - Cuchadas s/n - A GUARDA
36	Salamanca	Villamayor	Salamanca	Castilla y León	Planta enveces ligeros		8:00	15:00	2.615,59	0,0	PALA	SI	NO	25.000	
36	Salamanca	Cabreiros	Salamanca	Castilla y León	Resival		llamar antes	llamar antes	991,37	0,0	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
36	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Castilla y León	Urbeer		8:00	16:00	309,38	0,0	Pala	SI	NO	25.000	C/ Casas Baez Nº 1

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.LA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes	Sistema de carga en planchada	Camion con	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin báscula
37	Sevilla	Alcalá de Guadaíra (RAVSA)	Sevilla	Andalucía	PLANTA DE RAVSA. Carretera Utrera-Dos Hermanas, km 5.1 (A-800)		8:00	19:00	13.350,48	0,0	Pala	SI	NO	NO	
37	Sevilla	Alcalá de Guadaíra (GSA)	Sevilla	Andalucía	Montemarta-Cónica		8:00	20:00	6.395,80	0	Pala	SI	NO	NO	
37	Sevilla	Estepa	Sevilla	Andalucía	Complejo Medioambiental Mata Grande		7:00	19:00	899,70	0,0	SI	SI	NO	25.000	
37	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	Andalucía	Complejo Medioambiental La Vega		7:00	19:00	2.439,10	0,0	SI	SI	NO	25.000	
37	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	Andalucía	Planta de Campiña 2000		9:00	14:00	1.577,58	0,0	SI	SI	NO	60.000	
37	Sevilla	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Andalucía	Punto Limpio de Fuentes de Andalucía		9:30-15:30	13:00-19:00	144,61	??	??	NO	cuba (1,2m alto x 10m largo x 2m ancho)	NO	No disponen de báscula. Se pesa en la entrada de la planta de tratamiento. En verano modifican el horario de apertura. Pendiente de confirmar.
37	Sevilla	Esija	Sevilla	Andalucía	Punto Limpio de Esija		9:00	18:00	280,71	0,0	NO	NO	cuba (1,2m alto x 10m largo x 2m ancho)	NO	No disponen de báscula. Se pesa en la entrada de la planta de tratamiento. Los lunes el punto limpio está cerrado.
38	Teruel	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC CADRETE. C/SOBRANTES S/N, 50400		7:00	19:00	2.115,73	0,0	Pala	SI	no	NO	
39	Toledo	Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	Ecoparque de Toledo		8:00	14:00	2.986,08	0,0	Pulpo	SI	Pulpo	NO	
39	Toledo	El Romeral	Toledo	Castilla La Mancha	El Romeral		8:00	15:00	943,79	0,0	Pala	SI	NO	NO	
39	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	Castilla La Mancha	Talavera de la Reina		8:00	14:00	1.153,41	0,0	Pulpo	SI	Pulpo	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/VEPILER 11E-12, 46500		7:00	19:00	36.199,40	0,1	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Ritova	Valencia	Comunidad Valenciana	Ritova C/ LES MANES S/N, 46725		7:00	19:00	174,34	0,0	Pala	SI	NO	NO	
41	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	C.T.R.Valladolid		martes, jueves y viernes de 13:00	martes, jueves y viernes de 15:00	5.265,30	0,0	Pala	SI	NO	25.000	
41	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	Serelia		llamar antes	llamar antes	3.278,82	0,0	Pala	SI	NO	25.000	
42	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	País Vasco	Bilbao		7:30	13:30	540,97	0,0	NO	SI	Pulpo	NO	
42	Vizcaya	Urdio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Urdio Aguado		8:00	18:00	23.787,00	0,1	Pala	SI	no	NO	
43	Zamora	Zamora 2	Zamora	Castilla y León	Zamora		8:00	15:00	560,32	0,0	Pala	SI	no	42.000	
43	Zamora	Moraleja del Vino	Zamora	Castilla y León	Transportes Escavaciones y Aridos A-Miguel		0:00	0:00	1.627,28	0,0	Pala	SI	no	no	
44	Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC PLANTA DE CADRETE. C/SOBRANTES S/N, 50400		0:00	0:00	10.744,20	0,0	Pala	SI	NO	NO	
44	Zaragoza	Campo de Borja	Zaragoza	Aragón	Campo de Borja		Pendiente horario	pendiente horario	166,66	0,0	no	SI	Pulpo		
45	Soria-Palencia	Palencia. Villalobón	Palencia	Castilla y León	C/AZUCENA S/N, 34191		8:00	20:00	3.237,10	0,0	Pala	SI	NO	no	
45	Soria-Palencia	Soria. Golmayo	Soria	Castilla y León	C.T.R. Consorcio de Soria		8:00	15:00	638,39	0,0	PALA	SI	NO	25.000	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)		Sistema de carga autonomo en planchada	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (Ton)	Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
46	Alava	Vitoria-Gasteiz	Álava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Planta Biocompost)	SI	07.00	19.00	498	1,7	Pulpo	SI	NO			NO	
47	Alicante	El Campello	Alicante	Comunidad Valenciana	Planta RSU El Campello FCC Paraje de "Las Cañadas"	SI	07.00	19.00	1.392	4,6	Pala	SI	SI			NO	
48	Avila	Urraca Miguel (rsu)	Avila	Castilla y León	C.T.R. Urraca Miguel	SI	8:00	19:00	51	0,2	Pala	SI	NO			25	
48	Avila	Arenas de San Pedro	Avila	Castilla y León	C.T.R. Arenas de San Pedro	SI	8:00	19:00	41	0,1	Pala	SI	SI			NO	
49	Barcelona sur	Mataró	Barcelona	Cataluña	Planta RSU Mataró (Valoriza) C/ de la Teixidora, 83	SI	8:00	18:00	747	2,5	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Mirabel	Cáceres	Extremadura	Ecoparque Mirabel	SI	9:00	14:00	312	1,0	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Badajoz	Badajoz	Extremadura	Ecoparque Badajoz	SI	9:00	14:00	345	1,1	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Talarrubias	Badajoz	Extremadura	Talarrubias	SI	7:30	14:00	78	0,3	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Villanueva de la Serena	Badajoz	Extremadura	Villanueva de la Serena	SI	9:00	14:00	310	1,0	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Extremadura	Navalmoral de la Mata	SI	9:00	14:00	180	0,6	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Mérida	Badajoz	Extremadura	Ecoparque Mérida	SI	9:00	13:00	107	0,4	Pala	SI	SI			NO	
50	Extremadura	Cáceres Eco	Cáceres	Extremadura	Ecoparque Cáceres	SI	7:00	15:00	26	0,1	Pala	SI	SI			NO	
51	Canarias	Villa del Mazo	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Complejo ambiental Los Morenos	SI	8:00	18:00	144	0,5	Pala	SI	SI			NO	
51	Canarias	Arico	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Complejo ambiental de Tenerife	SI	8:00	18:00	1.090	3,6	pala	SI	SI			NO	
51	Canarias	Salto del Negro	Las Palmas	Canarias	José Manuel Motas Pérez, S/N, Salto del Negro	SI	8:00	18:00	1.339	4,5	Pala	SI	SI			NO	
52	Cantabria	San Bartolome de Meruelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNA S/N, 39192	SI	8:00	18:00	5.000	16,7	Pala	SI	SI			NO	
53	Granada	Ahíndin	Granada	Andalucía	Loma de Manzanares S/N Crtra de La Malahá Km 4	SI	8:00	18:00	2.267	7,6	Pala	SI	SI			60	
54	Huelva	Villarrasa	Huelva	Andalucía	Km 14,5 Carretera A-493 Villarrasa-Huelva	SI	8:00	18:00	4.958	16,5	Pala	SI	SI			NO	
55	La Rioja	Villamediana de Iregua	Rioja (La)	Rioja (La)	Ecoparque de la Rioja	SI	llamar antes	llamar antes	457	1,5	Pala	SI	SI			NO	
56	Málaga	Casares	Málaga	Andalucía	Camino de los Pedregales, s/n, Finca Benamorabe	SI	8:00	18:00	3.500	11,7	Pala	SI	SI			NO	
57	Murcia	Cañada Hermosa	Murcia	Murcia	CTR Cañada Hermosa	SI	8:00	18:00	1.228	4,1	Pala	SI	SI			NO	
58	Toledo	Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	Carretera La Puebla de Montalbán (CM 4000) Km 11	SI	8:00	18:00	2.385	8,0	Pala	SI	SI			NO	
59	Valencia	Liria	Valencia	Comunidad Valenciana	Planta de RSU CRTA Casinos-Pedralba, Km 19 Liria	SI	8:00	18:00	1.779	5,9	Pala	SI	SI			NO	
60	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	Aragón	PTR López Soriano C/ Azufre 120 50720 La Cartuja	SI	8:00	18:00	3.333	11,1	Pala	SI	SI			NO	
61	Zamora	Zamora	Zamora	Castilla y León	C.T.R.Zamora	SI	8:00	15:00	72	0,2	Pala	SI	SI			NO	
62	Palencia	Palencia	Palencia	Castilla y León	C.T.R.Palencia	SI	8:00	15:00	116	0,4	Pulpo	SI	No			15	

PROCEDIMIENTO: T14

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE TODOS LOS LICITADORES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de recuperación de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en el ejercicio 2017, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

- II. Que la **Empresa** está interesada en participar en el procedimiento descrito en dichas Bases Reguladoras y, por medio de la presente, formula su **PROPUESTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º), MUNICIPIO Y CP	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 8.2 de las Bases Reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.

- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de compraventa de residuos de envases de vidrio o calcín (según corresponda), cuyos términos y condiciones se incluyen en el Anexo III de las Bases. Las Bases Regulatoras, la presente proposición técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.
- V. La **Empresa** dispone de todos los medios técnicos necesarios para la realización de los servicios de transporte, así como de las autorizaciones y documentos administrativos necesarios para llevar a cabo el transporte, ya sea subcontratado o propio. La **Empresa** dedicará los medios propios o subcontratados indicados en su propuesta para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria.
- VI. Que los residuos de envases de vidrio objeto, en su caso, de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con la oferta técnico-administrativa.

El presente documento constituye una **propuesta en firme**, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●] a [●] de [●] del año [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO III

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO.

Madrid, a [●] de [●] de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Don [●], provisto de DNI n.º [●], en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en lo sucesivo, “**ECOVIDRIO**”), entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel 23, 5.ª planta, 28010, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●], sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●] (en lo sucesivo, el “**Recuperador**”).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la gestión de residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha [●] de [●] de 2015 **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público para la contratación de los servicios de tratamiento de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva y/o el vidrio incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, para convertirlos en calcín (en adelante, el “**Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación**”).

III. Que a resultados del Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación, el **RECUPERADOR** resultó adjudicatario del lote [●] para prestar los servicios de recuperación, previa acreditación de: (i) los medios técnicos y humanos necesarios y (ii) cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para desarrollar la citada actividad.

IV.- Que ambas partes acuerdan suscribir este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, al objeto de formalizar los términos conforme a los que se desarrollará el servicio de recuperación de los residuos de envases de vidrio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD. DEFINICIONES

- 1.1 El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto de **ECOVIDRIO**. El servicio será prestado por el **RECUPERADOR**, con sus medios y bajo su dirección.
- 1.2. El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las Bases Regulatoras y la oferta presentada por el **RECUPERADOR** recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.
- 1.3 El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno a favor de ECOVIDRIO. En consecuencia, su firma no impide que el **RECUPERADOR** pueda contratar la prestación de sus servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Es objeto del presente contrato la prestación, por el **RECUPERADOR**, de servicios de recuperación de residuos de envases de vidrio (en adelante, “**REV**”) del lote [●], asignado por **ECOVIDRIO** en el Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación. El alcance de los servicios que prestará el **RECUPERADOR** se define especialmente en las cláusulas 4.^a y 5.^a de las Bases Regulatoras.
- 2.2 El **RECUPERADOR** deberá observar el debido cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, según los usos y técnicas profesionales adecuadas. Asimismo, responderá de la pericia exigible según el objeto del Contrato.
- 2.3 El **RECUPERADOR** deberá prestar a ECOVIDRIO servicios de recuperación de los **REV** correspondientes al lote adjudicado.
- 2.4 El transporte desde la Planchada hasta la Planta de Recuperación se realizará por cuenta y a cargo del **RECUPERADOR**. Dicho transporte deberá ser realizado por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el transporte de residuos. Además, el precio ofertado deberá incluir todos los demás conceptos (almacenaje de stock, tasa de vertido, etc.).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Regulatoras, son obligaciones generales del **RECUPERADOR** las siguientes:
 - a) Recoger el **REV** asignado en la Planchada de [●] y transportarlo hasta sus instalaciones, con la periodicidad indicada en las Bases Regulatoras. El adjudicatario se compromete a retirar los **REV** cada 7 días, como mínimo, de acuerdo con la información detallada en el Anexo I de las Bases.
 - b) Prestar los servicios de recuperación contratados en la forma y condiciones establecidas en las Bases Regulatoras y de conformidad con los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, el **RECUPERADOR** deberá observar el debido cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, según los usos y técnicas profesionales adecuadas. Asimismo, responderá de la pericia exigible según el objeto del Contrato.
 - c) Obtener calcín que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en las Bases Regulatoras.

- d) Recuperar los REV con unas mermas máximas de un 6%, que serán eliminadas o valorizadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) El calcín será considerado vidrio recuperado o residuo, según la normativa de aplicación. En todo caso, si, conforme a dicha normativa, el calcín recibiera la consideración de residuo, el **RECUPERADOR** deberá entregarlo al Aplicador Final con código LER 191205.
- f) Someterse a los mecanismos de control o caracterización periódicos, así como a los mecanismos de verificación por auditor externo, de acuerdo con las Bases Reguladoras.
- g) Responsabilizarse de que, una vez recuperados los REV, se realicen dos pesadas de los camiones con carga de calcín, conforme a las Bases Reguladoras: a) al salir de la Planta de Recuperación, recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de Calcín, y b) a la llegada a las instalaciones del Aplicador Final, anotándose el dato en el Albarán de Recogida de Calcín (junto con las firmas del transportista y del responsable de la recepción en el punto de destino). La primera pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por el servicio de recuperación realizado.
- 3.2 Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Reguladoras, son obligaciones generales de ECOVIDRIO las siguientes:
- Abonar al **RECUPERADOR** una contraprestación económica global, en la cuantía prevista en el acuerdo de adjudicación, por la prestación de servicios de recuperación (previa recogida en Planchada y traslado a sus instalaciones) en relación con la cantidad de calcín entregada y aceptada por el Aplicador Final, de acuerdo con el procedimiento previsto en las Bases Reguladoras.
 - El pago se producirá a los 60 días, previa recepción por **ECOVIDRIO** de las facturas emitidas por el **RECUPERADOR**. Dichas facturas serán emitidas por el **RECUPERADOR** una vez efectuada cada entrega de calcín al Aplicador Final, de conformidad con las Bases Reguladoras.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, serán de aplicación las siguientes especificaciones técnicas:

- 4.1 **Residuos de Envases de Vidrio:** Los REV que, conforme al objeto del presente contrato, deberán ser recuperados por el **RECUPERADOR** para la producción de calcín serán los procedentes de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, los generados por los servicios de restauración y bares sin ninguna clase de tratamiento y/o el vidrio que (i) proceda de la clasificación en plantas de recogida en masa y (ii) esté incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

Los REV objeto de los servicios de recuperación no serán objeto de ningún tratamiento con anterioridad a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente, en su caso, a la selección en Plantas de RSU. Los REV procedentes de Plantas de RSU tendrán las condiciones y especificaciones mínimas –no garantizadas– que se mencionan en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras.

- 4.2 **Calcín:** De acuerdo con las Bases Reguladoras, el calcín obtenido como resultado de los servicios de recuperación contratados por ECOVIDRIO deberá responder, en todo caso, a las especificaciones de calidad que constan en la cláusula 4.4.1 de las Bases Reguladoras.

El RECUPERADOR debe asegurar que todo el calcín que se suministra a los Aplicadores Finales se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente. Si hubiera un incumplimiento, es decir, si el producto enviado a los Aplicadores Finales no tuviera la calidad requerida, se considerará una falta grave y motivo de la resolución inmediata del Contrato.

En todo caso, corresponderá al RECUPERADOR el riesgo y ventura de la no recepción por parte del Aplicador Final del calcín producido en la Planta de Recuperación por incumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las Bases Reguladoras.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

SÉPTIMA.- RIESGO Y VENTURA

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exigibles al **RECUPERADOR** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y en las Bases Reguladoras, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El RECUPERADOR no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Se consideran incumplimientos del RECUPERADOR los previstos en la cláusula 13.7 de las Bases Reguladoras. Las consecuencias del incumplimiento serán las previstas en las Bases.

Las causas de resolución anticipada del Contrato (y sus consecuencias) son las establecidas en la cláusula 13.6 de las Bases Reguladoras.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, los efectos de la resolución se demorarán para garantizar la continuidad del servicio y evitar su interrupción. En consecuencia,

el RECUPERADOR tendrá que seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones pactadas, hasta que el servicio sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

DÉCIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de realizarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarlos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior los supuestos en los que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de disposición legal.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por el **RECUPERADOR**